Dirigido a: Dr. Manuel Felipe Quintero Ceballos, Alcalde Municipal Sevilla (V.)
Fecha de preparación: julio de 2026
Duración de ejecución: 5 meses
Valor de la propuesta: $ 48.500.000, oo Mcte.
Bien inmueble: M.I. Nro. 382-25468 II.PP Sevilla (V.)

La ley 769 de 2002, establece que "*no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a estas. Las autoridades tomaran las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al COSO o se entregaran a asociaciones sin ánimo de lucro encargadas de su cuidado. Se crearan los COSOS o depósitos animales, en cada uno de los municipios del país…"* Igualmente es de resaltar que propendiendo el bienestar general se deben adelantar acciones para velar por la salud pública, por lo que se torna relevante establecer medidas de atención sobre la circulación sin control de animales por las calles, ya que pueden proliferar enfermedades por vectores y zoonosis como la rabia animal, así como por los desechos fisiológicos de los que deambulan por las mismas descontroladamente; animales que al mismo tiempo pueden hallarse en peligro al encontrarse en situación de abandono. El municipio de Sevilla (V.) no cuenta con el hogar de bienestar animal.

Con la presente propuesta se plantea promover y mejorar el control ambiental y zoonótico de la municipalidad en la zona urbana y rural de manera que permitan el goce y disfrute de la comunidad, en tal sentido, se atenderán las acciones priorizadas para fortalecer los procesos para el establecimiento del hogar de bienestar animal y la prevención del maltrato animal.

Con el proyecto se busca diagnosticar y prevenir la aparición de enfermedades zoonóticas, se garantiza la observación de los animales sospechosos de portar una enfermedad zoonótica, tomar y procesar la muestra para confirmar o descartar una zoonosis; además proceder con el protocolo correspondiente cuando exista un factor de riesgo para la población humana.

Se reportarán los casos epidemiológicos ante el sistema nacional de vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA); se brindará protección a la fauna doméstica y callejera, se realizarán charlas educativas sobre tenencia responsable de mascotas a la comunidad, y se realizará las esterilizaciones a los animales que vayan a ser adoptados.

Para llevar a cabo las funciones anteriormente mencionadas, se dispondrá de un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en el se mantengan (especies mayores, menores

y fauna silvestre), ubicado en el municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con M.I. Nro. 382-25468 II.PP Sevilla (v.), ubicado en el sector denominado “Alto el Recreo”, región de palomino, zona *semi-rural* del Municipio, que consta de una área aproximada de 3Hta 4.856 M2., ficha catastral 00-01-0011-0311-000.

El cual, tendrá áreas para su funcionamiento tales como:

(i) ***Área administrativa:*** El inmueble contará con una oficina dispuesta para la atención al público.

(ii) ***Sala de cirugía*** para procedimientos menores como son esterilizaciones y otros procedimientos médicos requeridos.

(iii) ***Área de permanencia***, control y observación de animales: zona de cuarentena.

(iv) ***Espacios amplios*** para permanencia de los animales, diseñados pensando en el bienestar animal; además de un área de esparcimiento para el ejercicio diario de los animales.

A este bien inmueble serán conducidos aquellos animales que se encuentren abandonados en las vías públicas del Municipio de Sevilla, o se encuentren en predios ajenos, desconociéndose quien sea el propietario, así como aquellos que agredan personas en vías públicas; después de ser capturados por la autoridad competente, el contratista recogerá en el sitio establecido por la Alcaldía Municipal de Sevilla al animal que será conducido con todas las condiciones técnicas para su protección, hacia las instalaciones del hogar de bienestar animal.

Justificación

Partiendo de la relación que existe ancestralmente entre hombre – animal y su continua exposición a enfermedades zoonóticas y antropozonoticas, es prioridad del estado ejecutar acciones encaminadas para la prevención y control de enfermedades infectocontagiosas.

En el mismo sentido propender por el bienestar animal, todo esto amparados por el estado colombiano por las leyes 84 de 1989, 1774 de 2016 y la ley 1801 de 2016. Con la ejecución de este proyecto se busca dar cumplimiento a la normatividad establecida para aportar a la salud pública y el bienestar animal del municipio.

Presupuesto

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato un presupuesto de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($ 48.500.000) MCTE.

De usted,



César Gil Aránzazu
C.C. 16.787.014
T.P. Nro. 11255.